

Reclamo No. 00006

Resolución No. 6

Reclamo registrado en página Web

16-02-2021

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de febrero de 2021, el señor **Walter Garay Y.**, con DNI No.- 9100814, presentó reclamo en la página web de Ferrovías Central Andina S.A. (Ferrovías) indicando que en el año 2014 envió una carta a la empresa Ferrocarril Central Andino S.A. solicitando que ordene a sus maquinistas usar en forma adecuada sus bocinas ya que considera que hacen abuso al tocar sus bocinas ocasionando enfermedades auditivas a las personas que viven en el trayecto del ferrocarril, como en su caso, según manifiesta.

II. ANÁLISIS:

1. Ferrovías Central Andina S.A. es Concesionaria del Ferrocarril del Centro, según Contrato de Concesión suscrito el 20 de setiembre de 1999 con el Estado Peruano, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC), para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los Bienes de la Concesión del Ferrocarril del Centro y administra la vía férrea Lima- Huancayo-La Oroya, Cerro de Pasco, mas no opera trenes en dicha ruta, ni en otras vías férreas.
2. De acuerdo a dicho Contrato de Concesión, Cláusula Primera, numeral 1.1 el Concesionario tiene derecho a explotar los Bienes de la Concesión, con excepción del transporte de carga y de pasajeros y/o mercancías, por lo que corresponde que el reclamo del señor **Walter Garay Y.** sea atendido por el Operador Ferroviario de los trenes a que hace referencia y no por Ferrovías Central Andina S.A.

III. RESOLUCIÓN:

Por lo antes expuesto, se declara **IMPROCEDENTE** el reclamo interpuesto por el señor **WALTER GARAY Y.**, quedando expedito el derecho del reclamante de interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en caso de no estar conforme.

Nino Molero Sigvas
Ferrovías Central Andina S. A.